

EL CORREO.

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO

NUMERO 44 MONTEVIDEO VIERNES ABRIL 2 DE 1830. Precio 4 vintenes.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA REPUBLICANA en ella, y en la librería de la señora de Yañez, se halla en venta. Se admiten suscripciones, a dos pesos mensuales, y todo género de avisos a precios equitativos, debiendo entregar estos hasta las 4 de la tarde del día anterior al de su publicación; y los remitidos de interés público gratis.

ALMANAQUE.

Viernes De Dolores S. Francisco de Paula.

Sol sale a las 6 h 14 m.
se pone a las 5 h 46 m.

CORREOS.

Días en que salen de esta capital para los pueblos del interior.
9, 16, 23, 30, de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—Día 31.

	Hs.	Ms.
El día anterior	84	15
Entraron	2	
Salieron	6	
Murieron		
Existen	80	15

FONDOS PUBLICOS.

En Buenos Aires.

Billetes del 6 p ^o	63 a 64
Id. del 4 p ^o	proporcional.
Acciones del Banco	
Londres,	6 peninques.
Río Janeiro,	190 a
Francia,	75 centines.
Estados-Unidos	11 cents.
Montevideo	450 a

PLAZA.

Especies metalicas,

Onzas de oro selladas 132 a 136	ps.
Pesos fuertes de rostro. 8 4	ps.
Id. patrios 7 6	id.
plata macuquina 7 6	

JANEIRO.

Pesos Españoles—1980—a—2000 Rs.	
En Montevideo.	
Onzas españolas 21 á 21 ps. 4 rs.	
Id americanas 20 á 21 ps.	
Patacones 1050 1060 rs.	
Barricas de harina. á 12 pesos.	

EXTERIOR.

AMERICA.

REPUBLICA ARGENTINA.

En la gaceta de Buenos Ayres del sabado 27 se hallan los siguientes documentos que creemos dignos del conocimiento público.

Paso á manos de V. S. el espediente obrado por la comision creada, contra los papeles dados á luz por las imprentas de esta ciudad, á que se refiere el honorable decreto de 24 de Diciembre de 1829; asi mismo, y con separacion, las colecciones remitidas de periodicos, que se han declarado dignas de demostracion pública, y las que no han merecido ser condenadas, para que á merito del auto espedido, el dia de ayer, y de lo prevenido en el No. 4, de aquella superior resolucion se sirva el Exmo. Sr. gobernador disponer el dia, hora y terminos. en que debe tener su cumplimiento.

El que suscribe ofrece al Sr. ministro su mayor consideracion y respeto.

Buenos Ayres Marzo 20 de 1830.

Miguel de Villegas.

Sr. secretario del departamento de gobierno.

En Buenos Ayres á 19 de Marzo del año de mil ochocientos treinta, los SS. de la comision establecida para calificar los papeles impresos en esta ciudad, desde 1. de Diciembre de 1828, hasta 24 de Junio de 1829, con arreglo al decreto de la Honorable Sala de Representantes de 21 de Diciembre del citado año 29, á saber: el Camarista Dr. D. Miguel de Villegas, Fiscal del Estado Dr. D. Pedro José Agrelo, Generales D. Miguel de Azcuenega,

D. Manuel Guillermo Pintos, y Canónigo Dr. D. Saturnino Segurolo, acordaron declarar, y de facto declararon comprendidos en el art. 1. del referido Honorable Decreto de 24 de Diciembre los números 2 hasta el 104 inclusive del periódico *Pampero*, de la *Gaceta Mercantil* los números siguientes: 1538, 1553, 1555, 1556, 1560, 1571, 1572, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1603, 1610, 1620, 1628, 1629, y 1630: del periodico *El Tiempo* los números 175, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 206, 210, 211, 213, 214, 215, 217, 218, 220, 221, 223, 224, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 249, 251, 256, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 285, 285, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 299, 300, 301, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315. En consecuencia, y en odio de semejantes piezas, no menos que en justo desagravio de las respetables personas en ellas injuriadas, y las mismas que se espresan en el citado decreto honorable, y de la vindicta pública, dijeron que debian mandar y mandaron, que los nominados números de dichos periodicos se quemaran por mano del verdugo en los portales de la casa de justicia el dia, hora y terminos en que lo disponga el Exmo. Sr. gobernador, á cuyo efecto dirijan á la superioridad por conducto del Sr. ministro de gobierno y con el competente oficio, asi el espediente formado sobre el particular como las colecciones remitidas, y con separacion de los números que se han considerado dignos de pública demostracion, y los que no lo han mere-

oido: y por este auto así lo declararon, mandaron, y firmaron por ante mí: de que doy fé.—*Miguel de Villegas—Pedro F. Agrelo—Miguel Azuénaga—Saturnino Segurola—Manuel Guillermo Pinto*

Miguel M. Osroveje

Escribano público supernumerario

BUENOS AIRES Y CORRIENTES

Convencion celebrada entre los diputados de los gobiernos de Buenos Aires y Corrientes a nombre y con poder de estos.

Los gobiernos de la provincias de Buenos Aires y Corrientes, convencidos de la necesidad de celebrar un tratado de alianza ofensiva y defensiva entre las cuatro provincias litorales del Paraná, à saber Buenos Aires, Santa Fé, Entrerios y Corriente, bajo del gobierno federal, que han proclamado la mayor parte de los pueblos de la República y considerando que el modo mas propio de preparar esta liga es formar con relacion a ella una convencion preliminar han nombrado al efecto sus diputados, a saber el gobierno de Buenos Aires, al Sr. D. Tomas Anchorena, ministro secretario del departamento de gobierno y relaciones exteriores, y el de Corrientes al señor coronel mayor D. Pedro Ferré, quienes despues de haber cangeado sus respectivos, y encontrandolos estendidos en debida forma, teniendo presente el tratado preliminar celebrado con este mismo objeto en la ciudad de Sta. Fé el 23 de Febrero proximo pasado, entre los gobiernos de dicha provincia y la de Corrientes por medio de sus diputados nombrados al efecto, a saber, el coronel D. Pascual Echague, por el de la primera y el coronel mayor D. Pedro Ferré, por el de la segunda; teniendo tambien presente la invitacion que con fecha 24 de Febrero proximo pasado ha hecho el gobierno de Sta. Fé al de esta provincia de Buenos Aires para que adopte dicho tratado preliminar, han convenido en los articulos siguientes:—

Art. 1. Los gobiernos de Buenos Aires y Corrientes convienen en la celebracion de un tratado, cuyo objeto sea formar una liga ofensiva y defensiva entre las espresadas cuatro provincias litorales que las preserve de los males que podria causarles un estado de aislamiento, y que afianze reciprocamente sus intereses, conser-

vando cada una su libertad è independencia.

2. Ambos gobiernos se comprometen a emplear sus buenos oficios y relaciones amistosas con la de Entrerios para que entre en esta liga.

Continuará.

LEGACION EN EL BRASIL.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Relaciones Exteriores.

El abajo firmado del consejo de S. M. el Emperador Ministro y Secretario de Estado de los negocios Extranjeros, acusa recibo de la nota que le dirigió con fecha 11, de Febrero pasado el Sr. D. Nicolas Herrera encargado de Negocios del Estado Oriental del Uruguay, representando cuanro conviene se tomen medidas energicas para reprimir el escandaloso procedimiento de los individuos que infestan las Fronteras de este imperio y de aquel Estado perpetrando robos y asesinatos. El abajo firmado no se demorá en elevar la dicha nota à la Imperial presencia, y su Magestad el Emperador queriendo coopear por su parte para que no se repitan los males de que trata el Sr. D. Nicolas Herrera tuvo à bien mandar expedir las ordenes mas terminantes à las autoridades militares y judiciales de la Provincia de San Pedro, à fin de que ellas tengan toda vigilancia en hacer que los culpados sean presos y castigados con toda la prontitud y rigor de las Leyes. Haciendo esta comunicacion al Sr. D. Nicolas Herrera le asegura que el Gobierno Imperial con currirá de muy buen agrado para la execucion de cualquier otra providencia mas eficaz en tanto que no sea opuesta a la Constitucion y Eeyes del Imperio. El abajo firmado renueva al Sr. Herrera las espreciones de su obsequio y estimacion.—Palacio del Rio Janeyro a 5 de Marzo de 1830—*Miguel Calmon du Pim è Almeida*—Está conforme—*HERRERA.*

INTERIOR.

Montevideo Marzo 20 de 1830

La H. A. G. C. y L. del Estado ha sancionado en sesion de ayer, con valcr y fuerza de ley lo siguiente.

CAPITULO 1.º

De las mesas primarias, modo de formarse y orden para la votacion para—REPRESENTANTES.

Art. 1.º Los RR. serán elegidos de un modo directo (Constitucion seccion 4.ª capitulo 2.º articulo 18.) por los ciudadanos reunidos à virtud de la presente ley, en los lugares que ella designa.

2. Los candidatos psra Representantes deben tener las calidades que previene el articulo 24 de la Constitucion.

3. En todos los lugares en que exista un Juez de paz, se formara una mesa electoral, donde concurren à prestar sus sufragios, todos los ciudadanos del distrito de su jurisdiccion.

4. A principio del año en que hubiese de hacerse elecciones de RR. el Juez de paz, auxiliado de los tenientes alcaldes respectivos, formará un registro de todos los ciudadanos de su distrito, que tengan las cualidades prevenidas en los articulos 7, y 8, de la Constitucion en el cual firmarán los que sepan.

5. Los Jueces de paz, remitirán copia autorizada de este registro al Alcalde Ordinario del Departamento, quien tomará una razon de cada uno de ellos, con la separacion debida, en un libro que llevará al efecto.

6. En el caso de que, por omision ò olvido, no hubiese sido inscripto algun ciudadano, podrá reclamar de esta falta, y el Jues de paz y el alcalde ordinario serán obligados a suplirla.

7. De los individuos que supieren leer y escribir, comprendidos en este registro, se sacaran à la suerte, ocho dias antes del señalado para la eleccion ocho sujetos, à lós fines que se espresan en el articulo 9.

8. El sorteo se hará publicamente por el Juez de paz, citandose al efecto con antelacion à los tenientes alcaldes y ciudadanos mas inmediatos de su destino, y anunciandolo tambien por Edictos: de su resultado se estenderá acta que firmará dicho Juez, con todos los que se hallasen presentes.

9. La mesa primaria se compondra del Juez de paz, ó el que desempeñe sus funciones, en clase de Presidente,

y de los cuatro primeros ciudadanos, sacados a la suerte; supliéndose la ausencia ó enfermedad de alguno de ellos con los otros cuatro, por el orden en que hubiesen salido, á cuyo efecto serán todos citados con la anticipacion conveniente.

10 Ninguno de los ocho ciudadanos de que hablan los artículos 7 y 9 podrán excusarse de asistir, sin que tengan, por notoriedad justa causa para hacerlo.

11. En el día y hora que se designa para la eleccion de RR, se reunirá la mesa en un lugar publico; nombrará de su seno dos escrutadores y dos secretarios; y procederá á recibir la votacion, empezando por los de la mesa en el orden en que se hallen colocados.

12. Los votos se darán personalmente y de palabra proponiendo un numero doble de personas del que corresponde al de Representantes que debe dar el departamento; de suerte que se vote por diez en el departamento que deba dar cinco; ocho donde de cuatro, y asi en los demas.

Continuará.

EL CORREO.

El caracter de un escritor debia ser sinduda como el sinónimo de la moral y buena educacion. Mas por desgracia, entre nosotros esta regla general ha perdido su influencia; pues que de tiempo en tiempo, la ignorancia abusando de la libertad, aroja mezcladas con las producciones más inmundas, el convencimiento de la necesidad de reprimir al hombre entre los límites que le trasan las leyes positivas, sus deberes sociales, y los respetos debidos á la misma ilustracion del siglo en que nos hallamos. Parece incomprendible seguramente el descarrío de esos hombres que no consultan mas que sus aspiraciones y sus bajas venganzas. Todo lo atropellan, hasta dar el escandalo más funesto á la sociedad presentandoun documento mas á nuestro descrédito (porque al de ellos seguramente importa bien poco.) En varias epo-

cas de la revolucion, las imprentas se convirtieron en fuentes inmundas de inmoralidad y abusos. Un hijo del Claustro tan conocido por sus producciones como por sus extravagancias, fue el primero que alzó el estandarte de la licencia en donde era menos disculpable. Tal descarrío trajo otros, y el mal ejemplo, vino á ser como una doctrina recibida para observarse. Los abusos de la imprenta han sido el origen sin duda del encarnisamiento de los partidos, del descrédito de los hombres mas ilustres y patriotas, y aun el de las familias. La calumnia manejada hasta por los hombres mas insignificantes e invéciles, han tenido sobre nuestras afecciones un poder contrarestable, por la facilidad con que nos dejamos llevar del espíritu de novedad ó de nuestros mismos resentimientos. Mucho hemos sufrido por estos abusos; y aun tenemos que sufrir en tanto que no se haga una distincion entre lo que es licencia y libertad.

Continuará

VARIEDADES.

La tirania dicen que es obra de los pueblos y no de los que los subyugan ó gobiernan. Idea verdaderamente especiosa y casi absolutamente falsa. Se pregunta, que por que no son celozos los hombres de sus derechos? ¿Por que no reclaman con ardor sobre las usurpaciones y violentos ataques de los poderer? Por que es imposible quejarse bajo el dominio de un despota. Por que un opresor teniendo leban-tada la espada esterminadora del poder arbitrario siempre está dispuesto á irritarse para ofender y castigar. Una autoridad abusiva es lo mismo que una fiera cebada en saciar la hambre devoradora que no siente otro placer que el de satisfacer su pacion aunque gimá y padesca su presa. Estos monstruos no conocen la sensibilidad y sordos á los gritos de la justicia, se irritan por los clamores publicos, y clasificandolos como ac-

tos de sedicion ó anarquicos, los sofocan entre las sombras de sus calabosos, ó acallan empleando los rigores de un suplicio. El silencio de los pueblos entonces es de una suma necesidad por que ¿que haria con hablar, el que no podia hacer otra cosa, que insolentar á un despota, robustecer su poder, y aumentar mas esclavones á la cadena con que oprimia á sus conciudadanos? A los usurpadores que se burlan de las leyes y de los hombres no se les arredra con reclamos. Otro es el medio á que debe recurrirse cuando la razon suprema es la violencia y la fuerza.

PORTENTO.

Creemos deber clasificar asi por su estrañeza lo que vamos á referir por informes que hemos recibido.—Del Hospicio tres y media cuadras en direccion al cementerio, vive una señora llamada Da. Josefa Gonzales. Tiene esta, una hija (Maria Valentina,) cuya edad pasa de quince años. Segun relacion de la madre, dejó de tomar el pecho á los tres meses de nacida, y desde entonces hasta aquí se ha alimentado solo con liquidos. Esta joven goza al parecer, de una completa salud, pero hasta ahora ha podido levantarse de la cuna en la que es preciso de continuo mecerla para que descanse. Es muda; mas entiende perfectamente bien cuanto se le habla y da señales de ser sumamente sensible. Su rostro representa la edad que hemos indicado, pero su cuerpo corresponde á una niña de cuatro años. Sus manos y pies guardan del mismo modo esta proporcion.

(Gaceta de Buenas Ayres)
Marzo 23 de 1830.



MARITIMA



Dia 1.
ENTRADA.

Goleta nacional *Frimaras* de Buenos Ayres.

Goleta nacional *Rita*, de Sta F.
Bergantin goleta nacional *Infatiga*
de Sta F.
Bergantin americano *Cambrian*, pa-
ra Saleno.

Bergantin paquete argentino *Llena*
para Buenos Ayres.

Bergantin argentino *Rapido*, para
Buenos Ayres.

AVISOS NUEVOS.

EDICTO.

DE orden del Señor Juez Letrado
en lo Civil, se llama cita y
emplaza, al apoderado de Dn. Leo-
nardo Olivera para que comparezca
á estar a derecho en el expediente
promovido por Dn. Felipe Alvarez
Bengochea, denunciando un terreno
de estancia nombrado, Rincon de
Punta negra comprendido en el
de Pan de Azucar

Montevideo, Marzo 30 de 1830.

Juan Leon de las Casas.

Escribano de Gobierno y Hacienda.



PARA Cadiz, Gibraltar,
y Puertos del Me-
diteraneo.

Contratará don Francisco Juánico
la carga que quiera embarcarse en
la Fragata sarda *Príncipe Cristiano*
Angusto. Abril 1. 3 p.

SE VENDE

EL servicio completo de una me-
sa de doce personas, un juego
de porcelana muy fina, de un dorado
muy rico; tiene seis Docenas de
platos, y catorce de otras piezas di-
ferentes, todo se da en 50 ps.
Algunos colchones que tienen 50
libs. de lana muy fina y muy lim-
pia á 8 ps. cada uno los que gus-
ten tratar de la venta pueden ocu-
rir á la calle de San Pedro N 199.
Abril 2 3p.

REPETIDOS.

Aviso de la policia.

PARA evitar que en lo susceivo se
arrojen a las calles aguas inmundas
y pestíferas, como se observa, ha
dispuesto el que suscribe de acuerdo
con la autoridad, se pongan expedi-
tos los portillos de las murallas que
caen acia la mar para que por ellos
se conduzcan al agua todas las mate-
rias insaludables, ecepto las basuras;
y se previene al publico que á toda
persona sea de la clase que fuere, que
se encontrase infringiendo el articulo
12 del reglamento vigente de policia
se le aplicara la pena que señala.

Montevideo Marzo 31 de 1830.

V. DAT.

Se venden

DOS negros de edad de veinte á
veinte y dos años, cocinero habil
para todo servicio, sano: el que se in-

terese en su compra vease con su amo
Camilo José Acosta en la platería
calle del porton viejo No. 37.

A. 1 3p.

AVISO AL PUBLICO.

EN la tarde del Miercoles 14 del
proximo mes de Abril á las puer-
tas de la casa de la H. A. en la plaza
mayor, se ha de celebrar almoneda y
remate al ponerse el sol de la quinta
y casa de azotea en que habitaba el fi-
nado D. Antonio Veira, sita en el
camino de las tres cruces á distancia
de una legua de esta ciudad, tasada
en dos mil ochocientos cincuenta y
ocho pesos seis reales. Lo aviso al
publico de órden del Sr. juez gene-
ral de intestados.—Montevideo 31 de
Marzo de 1830. Casas

Se necesita.

UNA pieza como para un hombre
solo, en cualquier casa de fami-
lia advirtiendo que no diste mucho de
la plaza mayor, ocurrase á esta impre-
nta darán donde razon. M. 31 3p.

Aviso.

SE vende un negro de edad de 16
á 17 años sin vicios es útil para
todo servicio.

El que se interese en su compra
ocurra a la casa de su dueño calle
de S. Luis No. 106.

M. 27 3p.

AVISO.

LOS dueños de la fonda de los
cuatro súisos, que está frente al
café de la alianza ofresen al publico
que desde el dia 1 del mes entrante
pondran una mesa redonda, muy bien
servida y media botella de vino para
cada persona, al precio de cinco rea-
les cada individuo.

Las personas que gusten favoreserlos
seran servidos lo mejor posible.

DE orden del señor juez del cri-
men, hago saver, que desde el
mes de Abril inclusive dará audien-
cia en su juzgado desde las 10. de
la mañana, hasta las 2 de la tarde.
Montevideo Marzo 27 de 1830.

Pelaez.

Aviso.

SE vende una cuju bronceada de
ultima moda con colchones cor-
respondientes, una comoda, una do-
cena de sillas todo nuevo, el que
se interese por ello ocurra á la ca-
lle frente al cubo del norte casa
No. 4.

AVISO.

SE vende un hermoso estante; con
todas las comodidades para losa
ropa y escritorio, el que guste com-
prarlo ocurra á esta imprenta donde
darán razon.

Mzo. 30 3p.

Para la Bahia de todos los Santos.

Saldrá dentro de 12 dias la muy
velera Polaera Sarda *Marte*. Tiene
cargamento de tasajo, pero admitirá
alguna carga de poco volumen, y pa-
sajeros para los que tiene excelentes
comodidades.

Se despacha en la calle de San
Carlos No. 54.

M. 27 3p.


Perdida.

DE un alfiler de diamantes que
se perdió en la mañana del
27: es bastante grande en forma cir-
cular, con una piedra grande en el
centro y varias apiñadas al derredor;
el que lo hubiese hallado lo entregará
en la casa grande de Salbañach
donde recibirá un buen hallazgo. Se
ofrece al platero que lo entregue ó
suspenda en compra tambien una bue-
na propirra.

PERDIDA.

AYER 24 del corriente viniendo
de Hospital de Caridad para el
porton se ha perdido un alfiler de
pecho de diamantes; la persona que
lo hubiese encontrado puede ocurrir
á esta imprenta donde se dará una
buena gratificación. M. 24 3p.

Se vende.

 La casa de D. Manuel A. Ar-
gerich, sita en la calle de San
Ramon número 69 el que quiera com-
prar se verá con el propietario en la
misma casa. M. 25 4p.

Se vende.


UN esclavo pardo, natural de Mon-
tevideo de edad poco mas ó me-
nos de diez y ocho años, con principio
os de Sastre, la persona que lo necesi-
te veace con su amo en la calle de
San Gabriel casa número 68 enfrente
á la esquina del reloj.

M. 17 3p.

Se vende.

UN piano de primera calidad en
un precio equitativo el que lo
quiera comprar ee esta imprenta darán
razon de su Dueña. Im.

Aviso.

 EL que quiera comprar unas ca-
sas en la calle de San Felipe,
número 128 con 40 varas de fondo 8 y
3 cuartas de frente, con cinco piezas y
una cocina mas, otra en la calle de San
Sebastian número 125 y 127, con cin-
cuenta varas de fondo y 12 y tres cuar-
tas de frente con 8 piezas y una cocin-
a, en precio cómodo, su dueño vive
en la calle de San Felipe número 128.

Marzo 24 6 p.